



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA POR LOS MUNICIPIOS DE 20.000 A 50.000 HABITANTES (Puente Genil, Ronda, Écija, Almuñécar y Conil de la Frontera)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de actuaciones para 2016 un informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia por los municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.

La transparencia es un principio general que debe presidir el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas en su relación con los ciudadanos. Este principio se manifiesta en una doble vertiente, por un lado, la publicidad activa que exige que las Administraciones publiquen de forma periódica y actualizada la información que sea relevante para los ciudadanos y, por otro, el derecho de acceso a la información pública que permite a los ciudadanos obtener la información que obre en poder de las entidades públicas.

En la Comunidad Autónoma, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ya reconoció el principio de publicidad activa en el ámbito de las Corporaciones locales, estableciendo el deber de publicar determinada información en sus sedes electrónicas o en la de la respectiva diputación provincial (art. 54).

Con posterioridad, la exigencia de publicar de forma periódica y actualizada información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar el principio de transparencia, se ha recogido expresamente en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTBG) y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (en adelante LTPA).

La fiscalización del principio de transparencia por las Instituciones de Control Externo debe convertirse en un elemento común del control sobre la actividad económico-financiera de los entes públicos. En tal sentido, la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos ha modificado, entre otras, la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas para recoger expresamente el principio de transparencia como uno de los principios a los que debe someterse la fiscalización de la actividad económico-financiera.

Concretamente, el nuevo artículo 9.1 señala:

“La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género”.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Por su parte, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha desarrollado, en colaboración con la Universidad de Granada y la Fundación Centro de Estudios Andaluces, una propuesta metodológica para fiscalizar el principio de transparencia en la Administración Local. La citada propuesta se caracteriza por proporcionar un nuevo sistema que permite superar ciertas limitaciones de los índices existentes y mejorar la evaluación del cumplimiento de la normativa sobre transparencia.

<http://www.ccuentas.es/public/modules/download/downloader.php?download=13&file=723>.

La propuesta metodológica agrupa los indicadores de transparencia exigidos a las Corporaciones locales de Andalucía, siguiendo lo establecido en los artículos 10 a 16 de la Ley de transparencia pública de Andalucía, en los siguientes apartados:

- *Información institucional y organizativa*
- *Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad*
- *Información sobre planificación y evaluación*
- *Información de relevancia jurídica*
- *Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana*
- *Información sobre contratos, convenios y subvenciones*
- *Información económica, financiera y presupuestaria*

Para cada uno de estos apartados se establecen los ítems que deben cumplir las Entidades locales.

El objetivo general de este informe es analizar el cumplimiento del principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa, en los municipios de Puente Genil (Córdoba), Ronda (Málaga), Écija (Sevilla), Almuñécar (Granada) y Conil de la Frontera (Cádiz).

El alcance temporal coincide con el momento de cierre de los trabajos de campo. De esta forma se han podido incorporar todas las modificaciones y actualizaciones que, como consecuencia del desarrollo de los trabajos de fiscalización, se han efectuado en las páginas web, plataformas de transparencia o sedes electrónicas de cada ayuntamiento.

Los trabajos de campo han concluido el 30 de junio de 2017.

Las principales conclusiones para cada uno de los ayuntamientos auditados son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Situación general

La publicidad activa se expone en la página web del ayuntamiento a través de un enlace denominado "Transparencia" (<http://www.puentegenil.es/transparencia>).



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Se debe destacar el apartado dedicado al Gobierno Abierto (<http://www.ogobpg.es/>) cuyo objetivo es que los ciudadanos colaboren en la creación y mejora de los servicios públicos y transparencia en la rendición de cuentas.

En "Open Data. Datos Abiertos" se contiene información general para la ciudadanía como, los edificios municipales, entidades financieras, centros públicos de enseñanza, farmacias, así como callejeros, plan de seguridad vial, información meteorológica, etc. (<http://www.ogobpg.es/opendata>).

A su vez, existe una Oficina Municipal de Gobierno Abierto que coordina la información que se debe publicar, mantiene actualizado el catálogo de información pública, elabora los informes en materia de transparencia, adopta las medidas oportunas para su difusión, etc. (http://www.puentegenil.es/transparencia/oficina_municipal_de_gobierno_abierto).

También se ha creado la Sede Electrónica (<https://www.puentegenil.es/sede>) en la que se encuentran los trámites administrativos que se pueden efectuar electrónicamente (tramitación de bodas civiles, pago a proveedores, subvenciones a asociaciones, empadronamiento, etc.). Para cada trámite se detalla el procedimiento correspondiente y se permite su presentación telemática. Igualmente, se pueden consultar las solicitudes presentadas y el estado de tramitación de las mismas.

Incumplimientos normativos

Del análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

Ordenanza de transparencia

El Ayuntamiento de Puente Genil ha elaborado su Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, publicada el 18 de marzo de 2016 (BOP nº 53). La citada Ordenanza se encuentra adaptada a las leyes de transparencia del Estado y de la CCAA, así como a la Ley de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley sobre reutilización de la información del sector público. http://www.puentegenil.es/informacion_municipal/ordenanzas/ordenanzas_2016

En su capítulo III, dedicado a la publicidad activa, desarrolla los requisitos contenidos en las citadas normas e, incluso, amplía la exigencia de publicidad al contener más requerimientos de los previstos en la propuesta metodológica con la que se está efectuando esta auditoría.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

De estos mayores requisitos no se han cumplido los siguientes:

- No consta una relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación [art. 20.c) de la Ordenanza].
- No hay información sobre las modificaciones presupuestarias [art.22.1.b)] ni sobre la masa salarial del personal laboral [art. 22.1.g)].
- No están los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales, ni la planificación, programación y gestión de viviendas [art. 24. c), d) y f) de la Ordenanza].

Recomendaciones

Es preciso mejorar la accesibilidad general de la información contenida en el espacio web de transparencia y en la Sede Electrónica para facilitar su conocimiento y acceso de los ciudadanos. En algunos casos la misma información aparece en varios apartados (Transparencia, Gobierno Abierto, Open Data y Sede Electrónica).

Sería positivo incorporar, tanto en el enlace dedicado a la Corporación Municipal como en el Organigrama, una leyenda que especifique que haciendo clic sobre la fotografía de cada uno de los cargos electos se accede a su ficha personal con su currículum, retribuciones, declaraciones de intereses, renta, etc.

Se debería elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, como hacen otros ayuntamientos.

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Situación general

La publicidad activa derivada del principio de transparencia se realiza a través de la página web oficial del Ayuntamiento en la que hay un enlace denominado "Transparencia" (<http://www.ayuntamientoronda.es/>) y a través de su Sede Electrónica (<http://ronda.sedelectronica.es/transparency/>).

La Entidad local publica información adicional de interés para la ciudadanía. Así, cabe destacar la publicación de la normativa relacionada con la planificación y organización del ayuntamiento, la publicación de noticias relacionadas con los servicios que se prestan, entre otras. Además, existe un Servicio de atención ciudadana, canales sobre participación ciudadana, tablón de anuncios, etc.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

También están disponibles a través de la página web, en el epígrafe “Catálogo de trámites”, todos aquellos que se pueden efectuar electrónicamente (empadronamiento, licencias, compensaciones tributarias, etc.). Para cada uno de ellos, se encuentra publicada la información general del trámite correspondiente, la posibilidad de descargarse la instancia, así como efectuar su presentación telemática. Igualmente está disponible la “Carpeta electrónica” que permite a los interesados un seguimiento electrónico de los expedientes y un buzón electrónico para recibir las comunicaciones y notificaciones administrativas.

El Ayuntamiento de Ronda ha publicado el Plan Normativo Local 2018, para dar cumplimiento al artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También ha elaborado, el 23 de diciembre de 2016, una Memoria anual de transparencia municipal. En ella se ponen de manifiesto los logros alcanzados durante el ejercicio, así como la información pendiente de publicar, según su Ordenanza de transparencia.

Incumplimientos normativos

Del análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- No aparece publicada la agenda institucional del gobierno [art. 10.1.m) LTPA].
- No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarios [art. 21 LTPA].
- No están accesibles las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

Ordenanza de transparencia

El Ayuntamiento de Ronda tiene aprobada su Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, publicada en el BOP de 24 de noviembre de 2015, <http://ronda.sedelectronica.es/transparency/014cdb5d-5220-4f95-a9b4-4968fa04ed44/>.

Dicha disposición está adaptada a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pero por el contrario, no menciona ni se ajusta a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ni a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía¹. En consecuencia, no contempla los requerimientos en materia de publicidad activa exigidos por tales disposiciones.

¹ La Ordenanza reproduce el modelo tipo aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias (Junta de Gobierno de la FEMP de 27 de mayo de 2014).



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Recomendaciones

El ayuntamiento debe adaptar su Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Situación general

El ayuntamiento tiene constituido su Portal de Transparencia en el que se pone a disposición de los ciudadanos toda la información relativa a la Administración local. Al Portal de Transparencia se puede acceder de dos formas: a través de la página web del Ayuntamiento (<http://www.ecija.es/>), donde existe un enlace denominado Portal de Transparencia y, otra, de manera directa mediante la siguiente dirección (<http://transparencia.ecija.es/es/>).

En el Portal aparecen, por un lado, los “indicadores de transparencia municipales 2015” y, por otro, los “indicadores de transparencia ITA 2014”². Ambos contienen información sobre publicidad activa, aunque la exposición de la misma es diferente y no siempre es coincidente.

Esta duplicidad no favorece el acceso a la información por parte de los ciudadanos y, en consecuencia, el ejercicio del principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.

A su vez, cada uno de estos epígrafes o apartados se divide en distintos indicadores (49 ítems). En algunos casos estos índices aparecen en los dos apartados (“indicadores municipales 2015” e “indicadores ITA 2014”), como los órdenes del día y las actas de los Plenos, los informes trimestrales de morosidad o la deuda pública municipal. En otros, no tienen información disponible, como los dedicados a la contratación menor, los proveedores y contratistas más importantes o las encuestas sobre prestación de servicios.

Por otro lado, se debe reseñar que en el Portal de Transparencia existe un buscador que permite acceder a contenidos concretos.

En la página web del ayuntamiento también existe un tablón electrónico municipal en el que se publican todos los anuncios de interés para la ciudadanía.

Incumplimientos normativos

Del análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

² Índice de Transparencia de los Ayuntamientos elaborado por Transparencia Internacional



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- No se publican las declaraciones anuales de bienes y actividades de los altos cargos [art. 8.1.h) LTBG y art. 11.e) LTPA].
- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- No están disponibles las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].
- No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite [art. 14.c) LTPA].
- Falta información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].

Ordenanza de transparencia

El Ayuntamiento de Écija ha elaborado su Ordenanza Municipal de Transparencia, publicada el 22 de abril de 2016 (BOP nº 92). La citada Ordenanza se encuentra adaptada a las leyes de transparencia del Estado y de la CCAA, así como a la Ley de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley sobre reutilización de la información del sector público.

<http://transparencia.ecija.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Codigo-etico-o-de-buen-gobierno-del-Ayuntamiento-00041>.

En su título III, dedicado a la modalidad de acceso a la información pública, determina el catálogo de información que el ayuntamiento debe publicar en su sede electrónica y prevé que progresivamente se pueda ir ampliando con toda aquella información que pueda ser de interés para la ciudadanía.

La información que, según la Ordenanza, debe publicar el ayuntamiento es muy amplia y contiene hasta 50 requerimientos más de los previstos en la propuesta metodológica con la que se está efectuando esta auditoría.

De estas mayores exigencias solo aparecen publicados en el Portal de Transparencia cinco indicadores; los demás, en algunos casos figuran en la web del ayuntamiento y el resto no están disponibles.

Recomendaciones

Es conveniente facilitar la accesibilidad general de la información sobre transparencia y unificar, en su caso, los indicadores que figuran en el Portal de Transparencia, pues la dualidad existente (indicadores municipales 2015 e indicadores ITA 2014) no favorece el acceso de los ciudadanos a la información pública.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El ayuntamiento se debería plantear disminuir las mayores exigencias de publicidad activa contenidas en su Ordenanza Municipal de Transparencia (hasta 50 indicadores de más), pues la mayoría de ellos no están disponibles en el Portal.

Sería aconsejable elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, como hacen otros ayuntamientos.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Situación general

Al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar se puede acceder mediante un enlace directo (<http://portaltransparencia.almunecar.es/>) y a través de la página web municipal (<http://www.almunecar.es/>).

En el Portal de Transparencia hay una sección de “Gobierno Abierto” y otra de “Participación”. En ésta se encuentra un enlace con la Oficina de atención al ciudadano, así como un formulario de contacto que permite a los particulares dirigirse al ayuntamiento, a través de un correo electrónico.

Existe una Sede Electrónica (<https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.8>) que permite la realización de determinados trámites administrativos como, por ejemplo, el empadronamiento, así como presentar instancias de carácter general. Igualmente, se pueden consultar las solicitudes presentadas y su estado de tramitación. En la Sede Electrónica también se encuentra el “tablón de anuncios” donde se publican electrónicamente los edictos, las ordenanzas, información sobre ofertas de empleo, etc.

Incumplimientos normativos

Del análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA].
- No están disponibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite [art. 14.c) LTPA].

Ordenanza de transparencia

El Ayuntamiento de Almuñécar tiene aprobado su Reglamento del Portal de Transparencia, publicado el 12 de febrero de 2016 (BOP nº 29). El Reglamento regula la transparencia en su vertiente de publicidad activa y contiene la información que debe estar accesible en el citado Portal en desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

<http://portaltransparencia.almunecar.es/relevancia-juridica-y-patrimonial/reglamentos/>.

Este Reglamento contiene más requerimientos de los previstos en la propuesta metodológica con la que se está efectuando esta auditoría. Por consiguiente, se ha procedido a comprobar si el ayuntamiento cumple con estas mayores exigencias contenidas en su Reglamento y, en consecuencia, publica dicha información.

- Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto [art.10. d) del Reglamento] solo está disponible la del ejercicio económico de 2015, sin que haya información posterior.
- No están publicadas las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente [art. 12.b) del Reglamento].
- En cuanto a los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente [art. 12.c) del Reglamento), está accesible la información sobre la calidad del agua, pero no aparece la del aire, los niveles polínicos y la contaminación acústica.
- Falta información sobre los convenios urbanísticos [art. 12.e) del Reglamento].
- No hay información sobre las obras de infraestructura pendientes de ejecución, en curso y realizadas [art. 12.g) y h) del Reglamento].

Recomendaciones

Sería adecuado que determinada información que figura en la web del ayuntamiento, como la referida a las áreas y delegaciones, estuviera accesible también en el Portal de Transparencia o, al menos, que se estableciese la oportuna interconexión entre ambos enlaces.

Sería aconsejable realizar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, como hacen otros ayuntamientos.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Situación general

El acceso al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Conil de la Frontera se efectúa a través de un enlace de su página web (<http://www.conildelafrontera.es/>) que redirecciona al Portal de Gobierno Abierto de la Diputación de Cádiz donde está depositado el del ayuntamiento (<http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=901>).

También cuenta con una Sede Electrónica en la que están disponibles: a) el “tablón de anuncios”, que permite el acceso electrónico a todos los documentos publicados por el ayuntamiento, b) el apartado dedicado a “quejas y sugerencias” que posibilita a los ciudadanos presentar, a través de un correo electrónico, las iniciativas que considere convenientes y, por último, c) la publicación del calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de los plazos administrativos (<https://sede.conil.org/PLAN-E/PROD/SEDE/cnISEDE.nsf?Open>).

Incumplimientos normativos

Del análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- No se publican los datos del perfil y trayectoria profesional de las personas responsables de los diferentes órganos [art. 10.1.c) LTPA].
- Falta la publicación de las resoluciones de autorizaciones o reconocimiento de compatibilidad que afecte a los empleados públicos [art. 10.1.h) LTPA].
- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- Faltan las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].
- No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite ni se tiene acceso completo a la documentación [art. 14.c) LTPA].
- No están disponibles los informes de auditorías de cuentas y de fiscalización efectuados por los Órganos de control externo [art. 16.b) LTPA].
- Tampoco aparece en el Portal de Transparencia información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Ordenanza de transparencia

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera aprobó definitivamente su Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización el 29 de diciembre de 2015 (BOP nº 248) <http://www.conildelafrontera.es/opencms/opencms/conildelafrontera/acuerdosynormativa/ordenanzas.html>.

Dicha disposición está adaptada a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pero, por el contrario, no menciona ni se ajusta a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ni a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía³. En consecuencia, no contempla los requerimientos en materia de publicidad activa exigidos por tales disposiciones.

Recomendaciones

El ayuntamiento debe adaptar su Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

También debe proceder a la actualización de su inventario de bienes.

Se debe establecer la oportuna interrelación entre la información depositada en la página web del ayuntamiento y el portal de transparencia, de tal manera que en éste se publiquen todos los requerimientos establecidos por la normativa.

Se considera conveniente que la Entidad local incorpore la información necesaria sobre contratos al Portal de Gobierno Abierto de la Diputación de Cádiz para que los ciudadanos que lo deseen puedan disponer de información precisa sobre la actividad contractual del ayuntamiento.

Se debería elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, como hacen otros ayuntamientos.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

³ La Ordenanza reproduce el modelo tipo aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias (Junta de Gobierno de la FEMP de 27 de mayo de 2014).